



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gub.gu](http://www.cnee.gub.gu); e-mail: [comision@cnec.gub.gu](mailto:comision@cnec.gub.gu)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Gualán, Zacapa, siendo las 9 horas con 25 minutos del día **treinta de julio de dos mil catorce**, en el **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-188-2014** de fecha **veinticinco de julio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI  - NO  firma. DOY FE.



\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

A  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-188-2014 Guatemala, 25 de julio de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución(...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán del departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán del departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I El monto a Devolver resultante es de Q.116,081.47, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

facturación del 1 de Agosto de 2014 al 31 de Octubre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.073560 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1578,046 kWh.

- I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto de 2014 al 31 de Octubre de 2014 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.016416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.112703
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	276.377560
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.747844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	64.465471
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.649346
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	276.377560
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.747844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.893605
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.854135
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	276.377560
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.747844
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.747844
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.747844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.646613
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.946620
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	961.313252
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677186
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.710715
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.653469
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	961.313252
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677186



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.472159
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.721461
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	961.313252
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.677186
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.677186
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.677186
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.921185
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.346307
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.381289
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.085655
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.085655
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.085655
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	59.302010
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022155
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022155
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022155
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	31.529923

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.085067% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto de 2014 al 31 de Octubre de 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica